

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0016213 - SDQS No. 5301592024.

A los 17 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0016213 - SDQS No. 5301592024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0014365
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 17 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

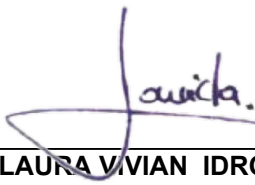
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0014365 en seis (6) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 23 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 17 de Diciembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0014365

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0016213** - SDQS No. **5301592024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0016213 - SDQS No. 5301592024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual se indicó “(...) *FUNCIONARIA DE TRANSMILENIO, QUIEN REQUIERE AL INSTITUTO QUE SE REALICE RECORRIDO EN LAS ESTACIONES DE TRANSMILENIO YA QUE EVIDENCIA EXPLOTACION ANIMAL EN LOS ARTICULADOS (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

Mediante el artículo 4 del Decreto 546 de 2016, “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA*”, se dispuso lo siguiente:

“Artículo °4. Objeto. *El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. (...)*”

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de su misionalidad, el IDPYBA recibe a través de sus canales oficiales, los reportes o quejas relacionadas con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, que deben ser atendidas en las 20 localidades del Distrito, para lo cual, cuenta con el programa del Escuadrón Anticrueldad, que por intermedio de su equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las solicitudes, de acuerdo con el material probatorio aportado y el procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, para posteriormente llevar a cabo visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en los inmuebles, predios etc. donde se estén presentando los hechos objeto de denuncia.

Ahora bien, respecto de los reportes que recibimos diariamente en la entidad, hemos identificado en lo corrido del año 2024, un aumento en solicitudes relacionadas con animales que son transportados a través de los articulados de Transmilenio y son utilizados con fines lucrativos o de mendicidad y animales utilizados como apoyo a los guardas de seguridad de Transmilenio que cumplen turnos de trabajo en las diferentes estaciones.

Estos animales según reportes ciudadanos, no se encuentran en buenas condiciones de Bienestar Animal y requieren una intervención por parte de nuestro programa Escuadrón Anticrueldad.

Por lo anterior, en el marco del trabajo mancomunado que se adelanta con otras entidades del Distrito Capital, desde esta subdirección, se conformó una mesa de articulación intersectorial con Transmilenio, a fin de implementar estrategias y acciones orientadas a la reducción de las problemáticas, factores de riesgo y actos de maltrato y/o crueldad que se presenten contra de los animales que ingresan a las estaciones o articulados de Transmilenio.

Producto de esta articulación interinstitucional e intersectorial, hemos venido desarrollando la realización de recorridos para identificar dichos casos, y establecer compromisos de bienestar animal con los tenedores o responsables de los animales a los cuales se les identifiquen afectaciones en sus parámetros de bienestar animal. Adicionalmente, se realizó una articulación interna para contar con acompañamiento del programa de Brigadas Médicas, y la Subdirección de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento del IDPYBA, quien adelantará procesos de sensibilización contra el maltrato animal, durante los recorridos en Transmilenio.

A continuación, se presenta en la Tabla No. 1, el cronograma de recorridos efectuados en diferentes estaciones de Transmilenio

Tabla 1. Cronograma recorridos Interinstitucionales Transmilenio - 2024.

PROGRAMACION RECORRIDOS TRANSMILENIO - IDPYBA – TRANSMILENIO		
FECHA	PUNTO DE ENCUENTRO Y RECORRIDO	HORA
15 de marzo-24	Portal Norte-Jiménez-Caracas-Centro	9:00 AM
27 de marzo-24	Portal Usme-Portal Tunal-Hospital	9:00 AM
12 de abril-24	Portal 20 de Julio a- Museo Nacional	9:00 AM
26 de abril-24	Portal Sur a-Comuneros	9:00 AM

10 de mayo-24	Portal 80 a Polo	9:00 AM
24 de mayo-24	Portal Américas a - Ricaurte	9:00 AM
13 de septiembre-24	Portal Américas	9:00 AM
27 de septiembre-24	Portal sur	9:00 AM
11 de octubre-24	Portal 20 de julio	9:00 AM
1 de noviembre-24	Portal Usme- Caracas Sur	9:00 AM
8 de noviembre-24	Centro desde Jiménez-hasta 76	9:00 AM
15 de noviembre-24	Héroes – hasta portal Norte	9:00 AM
4 de diciembre-24	Calle 57-av 39- calle 34 Av Cali-Portal 80.	9:00 AM

Realizada la ejecución de los recorridos programados para este año 2024, desde esta subdirección, se convocará una nueva mesa de trabajo interinstitucional, a fin de que las entidades participantes, puedan programar nuevos cronogramas de intervención en las diferentes rutas de Transmilenio, para el periodo de ejecución 2025.

Ahora bien, en referencia al canino reportado en esta solicitud, el IDPYBA, el pasado 04 de diciembre de 2024, a través de su equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad en compañía de Gestores de convivencia y Policía Metropolitana de Bogotá - Carabineros, realizaron una visita de verificación de condiciones de bienestar animal, en recorrido programado desde la estación de la calle 34 con avenida caracas, hasta el portal 80 de Transmilenio, con el objetivo de localizar tanto al canino como a su responsable, sin embargo, no se pudo materializar debido a que no se lograron evidenciar durante el trayecto, no obstante en el lugar, estación de Transmilenio de la calle 39, se logró atender otro canino, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Suministrar agua a disposición 24/7.
2. **Parámetro Confort:** Garantizar el uso de trailla en espacios públicos.
3. **Parámetro Salud Física:** Presentar soporte de atención medico veterinaria y procedimiento quirúrgico de KIRA TATINA.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de treinta (30) días al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar

instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

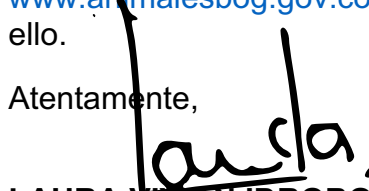
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia una situación de presunto maltrato animal que cause daño grave a la salud física y/o emocional al animal y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,


LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista – SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0						
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		11		FECHA DE LA DILIGENCIA	4 12 2024		HORA INICIAL	10:57		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		Gestores de Convivencia-Carabobo		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo	Oficio		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta		No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		Acompañamiento		MOTIVO DE VISITA: Verificación de condiciones de bienestar animal						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL										
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				le documento: CC ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐						
Número de documento:				tu Género: ☒ Masculino ☐ Femenino						
Dirección de la diligencia:				Estación calle 57.						
Localidad:				Chapinero		Barrio:		Chapinero		
Relación con el(los) animal(es):				Responsable canina						
NOMBRE DEL PROPIETARIO										
Número de documento										
E-mail:										
Tipo de vivienda										
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA										
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐		Ausencia de tenedor responsable ☐		
		No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☐		¿Cuál?		
¿Se deja comunicación?		Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Pazo (días):		Tipología de la Petición		
El tenedor reprogramó:		Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Fecha/hora:		Gravedad Leve ☐		
								Gravedad Media ☐		
								Gravedad Alta ☐		
								No Aplica ☐		
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐		Remitir a GELMA ☐		
								Cerrar el Caso ☐		
Fue posible observar el animal:		Si ☐ No ☐		No aplica ☐		Estado:				
Observaciones adicionales:		Calle 2B #69c43 Dirección residencia								
FAUNA SILVESTRE										
Acta de Incautación No.:				Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:				No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.								
		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:								
No aplica ☒										
Señal (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2021, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo defina, lo pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Teatinos, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@primariadog.gov.co. En caso de que solicite la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y transporte que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 35 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente pondrá a disposición del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:				
						Firma:				
						Cargo / placa:				
						Entidad:				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerado en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.										
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		☒ No		Número de Individuos valorados		1		Número de Conceptos favorables		
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		☒ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		0		Número de Conceptos desfavorables		
¿Se solicita compromiso de bienestar?		☒ No						Número de Conceptos pendientes		
								1		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. OFICINA DE PROTECCIÓN ANIMAL	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PROB-F03 Versión: 5.0	BOGOTÁ INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual? ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Suministrar agua a disposición 24/7.	
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Garantizar el uso de tradilla en espacios públicos.	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.	Presentar soporte de atención médica veterinaria y procedimiento quirúrgico de alta calidad.	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	/ /	
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	/ /	
Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPTBA a los correos electrónicos: escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.		
Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar: 30 días Fecha de Seguimiento: 4 01 2025		